

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:23:42 del día 11 de Agosto de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors(MONICA TRUJILLO ADRIA) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:59:23 del día 11 de Agosto de 2026 MONICA TRUJILLO ADRIA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Atención Personas. Vivienda, Inmigración, Sanidad y Agricultura

Asunto: Aprobación de la convocatoria y criterios de selección de las personas beneficiarias de las ayudas municipales para población altamente vulnerable y en extrema situación de exclusión social, al amparo de la Resolución de 3 de noviembre de 2025 de la Vicepresidencia Primera i Conselleria de Servicis Socials, Igualtat i Vivenda.

Expediente electrónico: 2025/193 Subvención persones sense llar y 2026/75 Ayudas para población altamente vulnerable

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de 3 de noviembre de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la financiación de proyectos de intervención social en poblaciones altamente vulnerables y en extrema situación de exclusión social, convocatoria 2025.

Vista la resolución de 26 de diciembre de 2025 por la que se conceden parcialmente y se da publicidad a las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de intervención social en poblaciones altamente vulnerables y en extrema situación de exclusión social para el ejercicio 2025 por la que se le concede al Ayuntamiento de Aldaia la cantidad de 48.668,50€

Visto el plazo de ejecución es de 12 meses a partir de un mes desde fecha de publicación de concesión, es decir, 12 meses a partir del 26 de enero de 2026, todo ello de conformidad con la base cuarta de la Resolución de 3 de noviembre de 2025 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales.

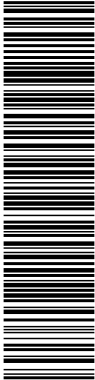
La presente convocatoria tiene la consignación presupuestaria prevista en la partida 0210 23100 48004 por importe de 48.668,50€ euros, con el epígrafe “Subvención ayudas colectivos vulnerables GVA”

Consta RC 220260007052 de fecha 12 de junio de 2026 por importe de 48.668,50€ euros.

Vista la propuesta de resolución emitida por el órgano gestor y la Oficial mayor de 3 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- PRIMERO.-** Legislación aplicable:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Resolución de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y vivienda de 3 de noviembre de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para financiación de proyectos de intervención social en poblaciones altamente vulnerables y en extrema situación de exclusión social, ejercicio 2025.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) y por Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors(MONICA TRUJILLO ADRIA) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:59:23 del día 11 de Agosto de 2026 Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDO.- . La LRBRL atribuye al municipio, en su artículo 25.2 e), competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, determinándose a continuación, en el artículo 26.1 c), que este es un servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso del municipio de Aldaia.

Asimismo, el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias en la siguiente materia: “k) *Prestación de los servicios sociales (...)*”.

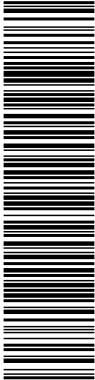
TERCERO. - Los artículos 22 de la LGS (precepto de carácter básico), 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones, contemplan dos formas de procedimiento para la concesión de subvenciones: El procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

Esta última forma es excepcional, y solo pueden concederse de este modo las subvenciones enumeradas en el artículo 22.2 de la LGS y 28 de la Ordenanza. En el derecho comparado, la posibilidad de concesión de subvenciones directas la encontramos en artículos como el 168 del Reglamento 2342/2002 de la Comisión. Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, se establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concesión directa en base a lo dispuesto en el art. 22.2 c).

CUARTO. - En cuanto a las Bases Reguladoras contenidas en el anexo, conforme al artículo 9.2 de la LGS, deben aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención. Las mismas contienen los extremos obligatorios establecidos en el artículo 17 de la LGS, estando el procedimiento sometido a los principios generales a los que alude el art. 8.3 LGS

QUINTO.- En cuanto al procedimiento, el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en lo que aquí interesa, la exigencia de una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A estos efectos, consta memoria de la Técnica Jurídica de Atención a las Personas y Servicios Sociales, de fecha 9 de junio de 2026, donde se justifica la elección de este procedimiento. En este punto, hay que mencionar que existe una contradicción entre los artículos citados, si bien, existe un sector doctrinal, en el que nos encontramos, que piensa que si, a fin de obtener la ayuda, la naturaleza de la subvención puede justificar que la persona beneficiaria quede exceptuada de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y con la seguridad social, esa misma naturaleza sigue aconsejando que no se exija tal obligación en un momento posterior.

SEXTO.- El art. 13 de la LGS, que fija los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora, establece en su núm. 2 que no podrán obtener dicha condición las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias que en dicho



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldia a las 9:23:42 del día 11 de Agosto de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors(MONICA TRUJILLO ADRIA) de Ajuntament d'Aldia a las 10:59:23 del día 11 de Agosto de 2026 MONICA TRUJILLO ADRIA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



precepto se enumeran; entre las cuales, en el apartado e), figura la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, salvo que por la **naturaleza de la subvención** se exceptúe por su normativa reguladora. Asimismo, el art. 34.5 dispone que “5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”, en concordancia con el art. 189.2 TRLHL.

SÉPTIMO. - El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las bases específicas, una vez se haya producido la fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal, es la Alcaldía, en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones.

Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la intervención con fecha 3 de agosto de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

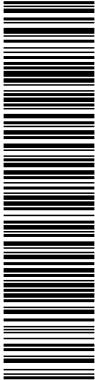
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la presente convocatoria y criterios para la concesión de las ayudas para la cobertura de bienes de primera necesidad , al amparo de lo dispuesto en la resolución de la Vicepresidencia primera, Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y vivienda de 3 de noviembre de 2025 de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para la financiación de proyectos de intervención social en poblaciones altamente vulnerables y en extrema situación de exclusión social, convocatoria 2025, que contiene las bases específicas anexas al presente informe.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por el importe de 48.668,50 euros con cargo a la partida 0210 23100 48004, RC 22026007052 de 12 de junio de 2026.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre para la presentación de las solicitudes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Publicar igualmente la convocatoria en el Portal de Transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. El contenido de la convocatoria que contiene las bases específicas es el que se incorpora a continuación;



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) y por Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors(MONICA TRUJILLO ADRIA) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:59:23 del día 11 de Agosto de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO I

CONVOCATORIA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA POBLACIÓN ALTAMENTE VULNERABLE Y EN EXTREMA SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL en base a la Resolución de la Vicepresidencia Primera, Conselleria de Servicios Sociales y Vivienda de 3 de noviembre de 2025

1º OBJETO.

Ayudas destinadas a facilitar la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas en situación de alta vulnerabilidad y en extrema situación de exclusión social en las que concurren las condiciones establecidas en las presentes bases y que sean residentes en la población de Aldaia.

2º CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria tiene la partida presupuestaria número 0210 23100 48004 por importe máximo 48.668,50 euros, con el epígrafe “Subvención ayudas colectivos vulnerables GVA” de la subvención concedida por Decreto de la Generalitat Valenciana de 26 de diciembre de 2026.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen carácter singular en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 , apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 168.1 C de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones referidas en el artículo anterior, así como al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia. Por ello, serán de concesión directa, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 42 del Real Decreto 42/2022.

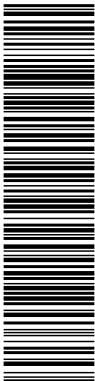
4º REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda, las que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona en situación de alta vulnerabilidad y en extrema situación de exclusión social que se encuentren en situación de residencia efectiva en la población de Aldaia, concretamente aquellas personas que se encuentren en situación de calle, o residiendo en infraviviendas de todo tipo (chabolas, casas de aperos, naves industriales, caravanas, etc)
- b) Que cuenten con una valoración social expedida por el área de atención a las personas: área de vivienda e inmigración favorable a la recepción de dicha ayuda, acreditativa de encontrarse en situación de calle o residiendo en infraviviendas y estar en situación de alta vulnerabilidad y en extrema situación de exclusión social.

5º TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

5.1 Las ayudas concedidas consistirán en:



- a) Entregas de alimentos.
- b) Productos de higiene
- c) Ayuda para el pago de recibos de suministros
- d) Transporte público
- e) Gastos sanitarios
- f) Gastos de escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor, actividades extraescolares o similares y transporte escolar)
- g) Recursos habitacionales (hostales, pensiones, otros)
- h) Cuotas hipotecarias impagadas
- i) Gastos de fianzas y arrendamientos, derecho de uso o cualquier régimen de ocupación temporal de inmuebles que garanticen una solución habitacional.

5.2 La entrega de la ayuda tendrá dos modalidades:

- a) Entregas en especie.
- b) Entregas dinerarias. Estas tendrán carácter excepcional y requerirá de informe de necesidad y recibí de la persona beneficiaria.

6º EXENCIÓN DE REQUISITOS.

6.1.-Estas subvenciones tienen un carácter singular y se conceden de manera directa, en aplicación del artículo 22.2 c) de la LGS, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario ya que están dirigidas a personas altamente vulnerables y en extrema situación de exclusión social.

6.2 Las subvenciones reguladas en estas bases no tributan por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al tratarse de ayudas de emergencia, conforme a lo dispuesto en Disposición Adicional Quinta, apartado 1 letra c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

7º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Presentación de solicitudes

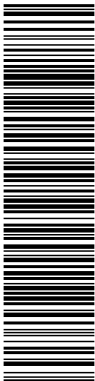
La solicitud se hará en impreso normalizado, firmado por la persona solicitante, acompañada de la documentación requerida. La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia y/o por medio de la sede electrónica de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/20215 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De oficio, sin solicitud previa, dentro de las acciones del proyecto de atención comunitaria podrá procederse a la entrega de ayudas exclusivamente en especie cuando así lo determine la Comisión de valoración con informe previo expedido por el órgano gestor porque las circunstancias así lo exijan (agua en olas de calor, alimentos ante situación de catástrofe, etc).

7.2 Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de noviembre, a contar desde del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3 Documentación a presentar.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) y por Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors(MONICA TRUJILLO ADRIA) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:59:23 del día 11 de Agosto de 2026 MONICA TRUJILLO ADRIA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento de identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o PASAPORTE). En el supuesto de que el pasaporte no se encuentre en vigor se adjuntará declaración responsable de que se encuentra en tramitación.
- Ficha de mantenimiento a terceros o certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso, salvo que ya obre en poder de la administración, en cuyo caso no será necesario, en el supuesto de solicitar una ayuda consistente en una entrega dineraria.
- Cualquier otra documentación requerida por el órgano instructor tendente a la acreditación de la situación de alta vulnerabilidad y de extrema exclusión social así como acreditativa del cumplimiento de los requisitos.
- La valoración social preceptiva se emitirá de oficio una vez realizada la solicitud.

8º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la ayuda que se conceda se determinará atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria y de conformidad con el informe que, a estos efectos, se emita por el servicio de atención a las personas, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- Las entregas en especie se ajustarán a las necesidades detectadas por el personal profesional de referencia con un total máximo de 1.000€ por persona o unidad familiar.
- Las entregas en cantidades dinerarias se ajustarán a las necesidades detectadas para la cobertura de lo establecido en las presentes bases con un límite por persona o por unidad familiar de 5.000€.

En todo caso, si existiere compatibilidad con cualquier otra ayuda con idéntico objeto, la ayuda concedida no podrá superar el 100% de la renta abonada por la persona solicitante, ajustándose la ayuda a dichas compatibilidades.

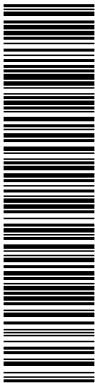
En todo caso, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión por estricto orden de entrada de las solicitudes.

9º TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

9.1 Tramitación.

La tramitación de las presentes ayudas será a través del procedimiento de concesión directa. El Servicio de Atención a las Personas del Ayuntamiento de Aldaia habrá de informar, de forma preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la persona o unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda y la Comisión de prestaciones económicas de servicios sociales determinará la cuantía de estas ayudas dentro de los límites del apartado 8º, atendiendo al informe/valoración de los servicios sociales y a las circunstancias personales de la persona beneficiaria. El órgano instructor de las presentes ayudas es el Servicio de Atención a las Personas del Ayuntamiento de Aldaia.

El órgano competente para la concesión y justificación de las presentes ayudas será la Alcaldía.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) y por Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors(MONICA TRUJILLO ADRIA) de Ajuntament d'Aldaiia a las 10:59:23 del día 11 de Agosto de 2026 MONICA TRUJILLO ADRIA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



9.2 Resolución.

Las resoluciones de concesión de las ayudas y su justificación se dictarán por la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaiia.

9.3 Plazos de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses (3) a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10ª MODOS DE CONCESIÓN.

10.1.- Las ayudas en especie serán concedidas previa valoración social que acredite la necesidad, dando cuenta posteriormente en la comisión de prestaciones económicas de la entrega de las mismas.

10.2. El pago correspondiente a la ayuda dineraria se realizará previa justificación del gasto, mediante recibo justificativo del pago a la entidad, persona prestadora del servicio o gasto realizado a la persona usuaria, acompañado de la factura original acreditativa del gasto, con el sello de imputación.

El ingreso de la ayuda será efectivo una vez emitida la resolución de Alcaldía por la que se concedan las ayudas, a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria.

10.3 La persona beneficiaria podrá autorizar el endoso de la ayuda para el pago de los gastos contemplados en la base 5.1ª.

10.4 El abono se efectuará de una sola vez en un único pago.

11ª JUSTIFICACIÓN.

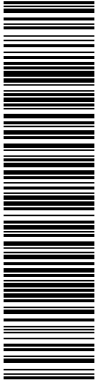
11.1 Justificación de las ayudas.

- En el supuesto de las ayudas en especie, de conformidad con lo establecido en la base 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que los documentos solicitados en la base 7.3ª y cumplir con lo establecido en la base 4º para ser persona beneficiaria.
- En el supuesto de las ayudas dinerarias la justificación se realizará con carácter previo mediante recibo acreditativo del pago a la entidad o persona prestadora del servicio o gasto realizado a la persona usuaria, que deberá ir acompañado de la factura original acreditativa del gasto, con el sello de imputación.

12ª EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO DE AYUDA.

Se procederá a la extinción y/o reintegro de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Si la persona beneficiaria de la ayuda destina el importe de la prestación a otros conceptos distintos al del objeto de la misma.
- b) Si la persona beneficiaria no justificare debidamente el gasto.



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por TAG - Obras y Gestión Urbanística(MARISA GARCIA GOMEZ) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:23:42 del día 11 de Agosto de 2026 MARISA GARCIA GOMEZ y por Regidora Delegada d'Urbanisme, Medi ambient i Transició ecològica, Mobilitat Sostenible i Festes majors(MONICA TRUJILLO ADRIA) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:59:23 del día 11 de Agosto de 2026 MONICA TRUJILLO ADRIA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



c) Si la persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

13º COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no exceder el 100% del gasto y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas.

14ª PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) sobre protección de datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Aldaia y la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y en conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

15ª PUBLICIDAD.

La presente aprobación de la convocatoria que contiene los criterios específicos reguladores de la concesión directa de ayudas municipales para población altamente vulnerable y en extrema situación de exclusión social, al amparo de la Resolución de 3 de noviembre de 2025 de la Vicepresidencia Primera i Conselleria de Servicis Socials, Igualtat i Vivenda, se publicará en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de datos Nacional de subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Aldaia, a la fecha de la firma.

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente